



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2026

Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 541/2026, de 10 de febrero, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios:

La condición de persona beneficiaria se determina por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Tener la condición de vecino o vecina de Las Bajas, acreditando mediante la documentación a aportar que residía de forma habitual en dicha zona, debiendo estar empadronados o empadronadas en la que constituía su vivienda habitual en Las Bajas.
2. No ser titular de derechos de propiedad o usufructo sobre bienes inmuebles distintos al que constituía su vivienda habitual, y que pudieran suponer una alternativa habitacional.
3. No ser titular o beneficiario de un seguro que cubra las contingencias del desalojo.
4. No disponer la unidad de convivencia de unos ingresos superiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). No obstante, si la unidad de convivencia está compuesta por más de cuatro miembros, el límite de ingresos de la unidad de convivencia anterior será de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
5. No haber sido perceptor de otras ayudas al alquiler, que aislada o conjuntamente con las que se convocan superen el 100% del gasto máximo auxiliable conforme a la Cláusula Quinta, apartado a.

La documentación presentada será valorada por la Trabajadora Social designada al efecto por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones o ayudas al alquiler para los vecinos y vecinas de Las Bajas que, sin contar con alternativa habitacional, se han visto desalojados de sus domicilios habituales como consecuencia de la peligrosidad e inestabilidad del talud ubicado sobre los mismos, y que aún cuenta con un riesgo muy alto de desprendimientos.





Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 2026.2312.48007, constando formalizado documento de retención de crédito 2.26.0.00466 por importe de 28.000,00 €.

La subvención se ajustará a las siguientes condiciones:

- Se otorgará la ayuda por una cuantía máxima de 7000 euros, que incluirá el pago de la fianza (un mes de fianza no reintegrable y a compensar en la última mensualidad objeto de subvención), la intermediación inmobiliaria, en su caso, y el pago de las mensualidades por el periodo máximo de un año, correspondientes a las cantidades abonadas entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

Para aquellos contratos que ya estuviesen formalizados con anterioridad al periodo máximo subvencionable, y hayan sido objeto de otra subvención, no aplicará ni el concepto de fianza, ni el de gastos de intermediación.

- Si el beneficiario hubiera residido en la zona de Las Bajas en régimen de alquiler, la ayuda se limitará al importe resultante de la diferencia de la renta de su arrendamiento anterior y el nuevo que haya de constituirse.

- La cuantía de la ayuda no podrá superar, ya sea de forma aislada, o en concurrencia con otras ayudas al alquiler, el total de la renta del nuevo arrendamiento.

- Dada la poca flexibilidad del mercado de alquileres en Tenerife, debido principalmente a un gran desequilibrio entre la alta demanda y la escasa oferta de viviendas residenciales, para esta convocatoria se admite que las viviendas objeto de alquiler puedan estar ubicadas en los municipios limítrofes (Candelaria, Arafo y Fasnia).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos.

**En la Ciudad de Güímar,
LA ALCALDESA – PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**
(Documento firmado electrónicamente)

